



---

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 9 DE ENERO DE 2017**

En el municipio de Albal, a 9 de enero de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

**SECRETARIA ACCTAL**

D<sup>a</sup>. Vanesa Portalés Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE ENERO DE 2017.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 3 de enero de 2017 y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

**2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No hubo.

**3. LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE LA POMERA Nº 27, SANTA ANA (2016/903)**

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 3 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Vista la solicitud de licencia de edificación presentada por para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Pomera nº 27, sector 1.2, Santa Ana, de Albal, y atendidos los siguientes **hechos**:

En fecha 19 de enero de 2016 (RE nº289), se aportó por el interesado, Proyecto Básico sin visar, redactado por el técnico Miguel Ángel del Barrio de la Torre (colegiado CTAV nº7093), para la construcción de vivienda unifamiliar en calle de la Pomera, 27.

Las características de la obra no infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal, por lo que la Arquitecta municipal, en fecha 29 de diciembre de 2016, informó favorable la concesión de la licencia de edificación, tras varias subsanaciones solicitadas y cumplimentadas por el interesado, estableciendo:

“En fecha 29 de julio de 2016, (RE nº6165), se aporta documentación justificativa y relativa a las subsanaciones, resultando ésta incompleta.

En fecha 11 de noviembre de 2016 (RE nº8226), se aporta Proyecto de Ejecución redactado por el técnico Miguel Ángel del Barrio de la Torre (colegiado CTAV nº7093), y visado por el CTAV en fecha 31/10/2016, sin subsanar los defectos advertidos anteriormente respecto al cumplimiento de las DC 09, y al Código Técnico de la Edificación.

En fecha 2 de diciembre de 2016 (RE nº8759), se aporta la siguiente documentación:

- Copia del alta en el Censo de Actividades de su domicilio fiscal o fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del constructor, válido para Albal y para el año en que se solicita.

En fecha 22 de diciembre de 2016 (RE nº9583) se aporta la justificación técnica relativa al cumplimiento de las DC 09, y al Código Técnico de la Edificación así como el justificante del nombramiento de la dirección facultativa.

Con la documentación técnica aportada se entienden subsanados los reparos advertidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características de la obra no infringen las determinaciones de planeamiento general, y el proyecto presentado no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar **FAVORABLEMENTE** la licencia solicitada para construcción de vivienda unifamiliar, en Calle de la Pomera, 27 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 148.050,70 €.

A efectos de la liquidación de la Tasa por Ocupación de Vía Pública, tal y como consta en la Hoja de Datos Estadísticos de la Edificación, la duración de la obra es de 8 meses, siendo la longitud de fachada de 15 metros lineales. No obstante, el interesado alega que el acopio de materiales de construcción, lo va a realizar en la misma parcela (RE nº8759)

Con carácter **previo al inicio de las obras** deberá aportar:

- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la

*Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.*

- *Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.*
- *Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.”*

*En fecha 29 de noviembre de 2016 se informó por la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado de Albal, FCC Aqualia S.A., realizando las siguientes observaciones:*

- *Agua potable: Se utilizará la acometida de abastecimiento de agua potable realizada por la misma calle de la urbanización del sector. El emplazamiento definitivo del contador deberá de ejecutarse mediante hornacina en fachada frente a la válvula de servicio existente. Las dimensiones mínimas interiores de la hornacina serán 450 x 350 x 250 mm. Previamente el cliente deberá de realizar el alta de un provisional de obras.*
- *Saneamiento: Al tener el sector redes separativas, tanto de pluviales como de fecales, las viviendas deberán de separar las aguas realizando dos acometidas interiores independientes. Dichas acometidas interiores deberán de disponer de inclinación adecuada y sección suficiente para garantizar un buen funcionamiento. Estas, en todo caso, deberán de disponer de dos registros, uno en la acera y otro en la calzada mediante pozo de registro.*

*En fecha 7 de septiembre de 2016 se registró de entrada en esta Corporación (NRE 6780) Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la construcción de la vivienda unifamiliar, siempre que se realice en el emplazamiento y con las características indicadas:*

Uso	Dirección	Municipio	Cota	Altura máxima	Elevación
Edificación	C/ Pomera nº 27	Albal	21,00	6,90*	27,90
Med. Aux.	C/Pomera nº 27	Albal	21,00	7,00	28,00

*\*Incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación...) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción*

*Asimismo, AESA indicó que, dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura máxima autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo y expediente (E16-1563). El incumplimiento de lo dispuesto que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.*

*De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo*

*dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. No obstante, la ejecución de las obras amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al Ayuntamiento de la documentación referenciada en los condicionantes del informe técnico.*

*La Legislación aplicable viene establecida por:*

- *Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.*
- *Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.*
- *Artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, en cuanto al necesario acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.*
- *El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución:***

*Primero.- Conceder licencia de edificación a Conrado Gómez Ruiz para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la calle Pomera nº 27, sector 1.2 Santa Ana, de Albal, con referencia catastral 0840704YJ2604S0001EO, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.*

*Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.*

*Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 148.050,70 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos”.*

Visto el informe de la Arquitecta de 29 de diciembre de 2016.



Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.-** Conceder licencia de edificación a Conrado Gómez Ruiz para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la calle Pomera nº 27, sector 1.2 Santa Ana, de Albal, con referencia catastral 0840704YJ2604S0001EO, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 148.050,70 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

#### **4. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

##### **4.1. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2017/2 DE 4 DE ENERO DE 2017 DE APROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL SEAFI. (2016/2255)**

Dada cuenta del contenido de la resolución de la Alcaldía número 2017/2 de 4 de enero de 2017, por la que se acuerda aprobar la continuidad del convenio interadministrativo para el desarrollo del programa social SEAFI.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Único.-** Ratificar la resolución de la alcaldía número 2017/2 de 4 de enero de 2017 por la que se acuerda aprobar la continuidad del convenio interadministrativo para el desarrollo del programa social SEAFI, que en su parte dispositiva establece:

*“Primero.- La aprobación de la continuidad del convenio interadministrativo para el desarrollo del programa social SEAFI.*

*Segundo.- Dar traslado los departamentos de Intervención y Bienestar Social a los efectos oportunos”.*



## 5. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas y cincuenta minutos de todo lo cual por mí la Secretaria accidental, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde  
Ramón Marí Vila

La secretaria acctal.  
Vanesa Portalés Gimeno

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**